



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 125-2017-CCO-UNAJ

Juliaca, 02 de octubre de 2017

VISTOS:

El Informe N° 034-2017/DGPDS-AMCV-UNAJ, de fecha 11 de agosto de 2017 y el Acuerdo N° 102-2017-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 13 de setiembre de 2017 (con continuación de cuarto intermedio de fecha 27 de setiembre de 2017) y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia al artículo 20° del Estatuto Universitario establecen lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.2 Dictar el reglamento general de la Universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento. Numeral 59.15, otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, así mismo conforme al Art. 62, Numeral 62.2, de la Ley Universitaria N° 30220, es atribución del Señor Presidente de la Comisión Organizadora Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera. Concordante con el Art. 23 del Estatuto de la UNAJ que también señala, las demás que le otorga la Ley y el Estatuto de la Universidad

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.3, establece las funciones de la Comisión Organizadora; literal a) Conducir y dirigir la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley le correspondan y literal b) Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad.

Que, mediante Informe N° 034-2017/DGPDS-AMCV-UNAJ, de fecha 21 de agosto de 2017, el Coordinador de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social de la UNAJ, Dr. Abraham Melitón Contreras Vargas, solicita la aprobación del "REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE CÓMPUTO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL", para lo cual presenta la propuesta a folios siete (07).

Que, el REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE CÓMPUTO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL, tiene como objetivo normar el uso, funcionamiento adecuado de estos y la conducta a mantenerse en ellos, coadyuvando así al óptimo aprovechamiento y



COMISION ORGANIZADORA

conservación de sus recursos e instalaciones. Todos los usuarios y encargado(s) de laboratorio deberán comprometerse a respetar el reglamento y hacer que sea respetado.

Que, mediante proveído de fecha 11 de agosto de 2017, la Sra. Vicepresidenta Académica de la UNAJ, Dra. Roxana del Carmen Medina Rojas, solicita al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, Dr. Edwin Catacora Vidangos, elevar la propuesta del "Reglamento del Laboratorio de Cómputo de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social" al pleno del Consejo de Comisión Organizadora, para su aprobación.

Que, mediante Opinión Legal N° 175-2017-DGAL-CO-UNAJ, de fecha 13 de setiembre de 2017, el Director General de Asesoría Legal, concluye que ES PROCEDENTE la aprobación del "REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE CÓMPUTO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL", señalando que los actuados se remita al Consejo de Comisión Organizadora para su aprobación.

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 13 de setiembre de 2017 (continuación 4to intermedio de fecha 27 de setiembre), resolvió mediante ACUERDO N° 102-2017-SO-CCO-UNAJ, POR UNANIMIDAD, APROBAR el "REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE CÓMPUTO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL", a folios siete (07).

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el "REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE CÓMPUTO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL", que a folios siete (07) forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese comuníquese y cúmplase



ABOG. EDGAR PINTO HUANCABILCA
SECRETARIO GENERAL



DR. EDWIN CATACORA VIDANGOS
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia.
VPAcad.
VP de Inv.
Arch./2017.